



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 24 MAY 2001

VISTO: El Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 24/98 y Resolución Plenaria N° 8/2001, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 31° se dispone un receso invernal;

Que corresponde establecer el período del mismo que para el presente año será de CATORCE (14) días corridos a usufructuar entre el 16 de julio y el 15 de setiembre, ambos inclusive, teniendo en consideración oportunas razones de servicio;

Que es facultad de este Organismo el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER para el Tribunal de Cuentas un receso invernal, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del día 16 de julio de 2001 y hasta el día 15 de setiembre de 2001, ambos inclusive, debiendo usufructuar el personal dicho receso en el período antes indicado, priorizándose las oportunas razones de servicio que se dispongan, no pudiéndose adicionársele ninguna licencia, justificación o franquicia.

ARTICULO 2°: TENDRAN derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos, dentro del año, de seis (6) meses a la fecha de comienzo de usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en la Administración Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al personal, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 10 / 2001.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia